

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00011.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el Abogado nombrado en el presente asunto Dr. Carlos Andrés Pulido González, en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad - Litem, por no residir en esta ciudad capital (derivado No. 08 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad - Litem, al abogado CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, quien fuere designado mediante auto de fecha 26 de enero pasado (derivado No. 06 del expediente digital).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD - LITEM de la emplazada MIRYAM GUZMÁN, para que la represente en el juicio, a la profesional del derecho - abogada - MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, identificada con la C. C. No. 1.016.034.599 y T. P. A. No. 269.265 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 5 No. 22 - 85 de esta ciudad, correos electrónicos maryhelen214@hotmail.com y/o juridica.04@gmail.com, celular 316 478 3847 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de

oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **050**, hoy **23 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde8a373959974f681c922692c2405d713a2feb0964082901ddbfd1da04aa321**

Documento generado en 22/03/2022 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>